

Hasenkamp, 15 de diciembre de 2022

ORDENANZA 259/2022

VISTO

La Ordenanza Nº 02/2012, Nº 13/2013, Nº 1017/09 y concordantes con aquellas que establecen el precio del metro lineal de hormigón armado para calles de Hasenkamp; y

CONSIDERANDO:

Que desde el dictado de la Ordenanza 02/2012, en su art. 12º, se prevé que en caso de desfasaje en mas o en menos del valor real del pavimento, el Departamento de Obras y Servicios Públicos podrá comunicar y proponer una nueva modificación de la ordenanza.

Que es menester establecer un modo directo y general del ajuste de precios para el pago de contribuciones en todas las calles con obra pública con hormigón armado y evitar la modificación por cada una de ellas tal como se ha previsto, ya que no se han establecido mecanismos de mantenimiento de valores constantes en los costos aplicables a la obra de pavimentación realizada con hormigón armado.

Que las normas nacidas a partir del dictado del Art 2º de la Ordenanza 02/2012 no establecen el mecanismo de actualización del valor del metro lineal de frente de la obra pública indicada.

Que, a los efectos aclaratorios, el Art. 2º de la Ordenanza 13/2013 al fijar el valor del metro lineal de frente en \$ 720 el 4 de julio de 2013, no tiene cláusula de actualización en defensa del valor actualizado de la obra pública.

Qué, asimismo, las ordenanzas de pavimentación sucesivas citaron el art. 12 de la Ordenanza 02/2012 pero no el modo de mantener el poder adquisitivo.

Que, admitiendo la existencia de una realidad inflacionaria que exige atender la protección de lo presupuestado para los aumentos de precios en la obra pública municipal, debe sostenerse la variable del valor de la bolsa de cemento en la plaza comercial local, como el equilibrio justo para que el precio estipulado en origen mantenga el valor al momento del pago.

Que es obligación de esta administración mantener el erario con herramientas que protejan al vecino impidiendo ajustes extraordinarios, como también, no permitir que los valores de la obra pública sean consumidos por el transcurso del tiempo y tener un patrón de actualización en defensa del valor de la obra pública.

Que corresponde mantener el criterio del Art 6 inc. h de la Ordenanza N° 1017/09 Código Tributario Municipal, a través de la aplicación de la actualización con el valor de la bolsa de cemento en la plaza local de Hasenkamp al momento del pago de la obra, por ser el más razonable para aplicar a la pavimentación, en este caso de hormigón armado.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º. Establecer que el valor para el metro lineal de frente de las obras públicas concretadas en las calles con pavimento de hormigón armado, debe actualizarse conforme al precio de la bolsa de cemento en la plaza comercial de Hasenkamp desde el origen de la deuda hasta el día de la fecha de pago.-


ART. 2º. Refréndese, regístrese, publíquese.-


Ma. Soledad Arredondo
Secretario H.C.D.



Ma. Josefina Leiva Chaves
Presidente H.C.D.

~~
Alexis Oscar López
Concejal Cambiemos~~

Denis Di Benedetto
Concejal Cambiemos


I. Gabriela Tomasini
Vice Pte. 1º - H.C.D.


Delia T. Alcoba
Concejal Cambiemos


Rubén D.J. Boladeras
Vice Pte 2º H.C.D.


Libia del Lujan Acedo
Concejal CREER


Nicolás Pérez Elena
Concejal CREER